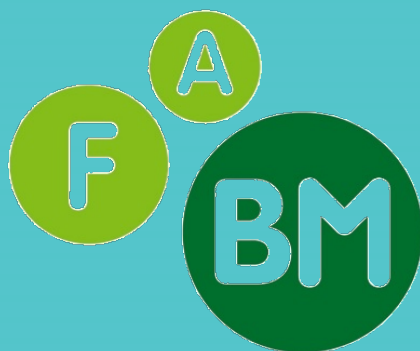


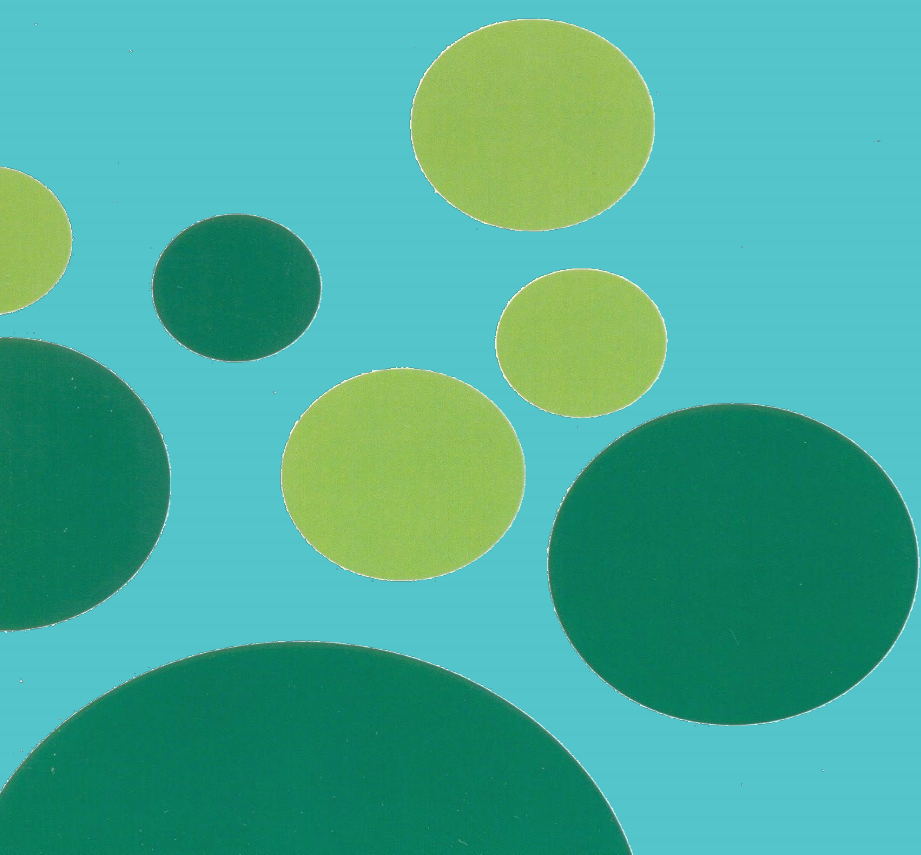


Federación Andaluza
de **Balonmano**

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

DELEGACIÓN FABM CÁDIZ

ACTA N°9-2025/2026



ACTA COMITÉ DE COMPETICIÓN

Nº 9-2025/2026

En Andalucía, a 29 de enero de 2026, se reúne el COMITÉ DE COMPETICIÓN, para conocer sobre los asuntos que se detallan, y toma por unanimidad los siguientes **ACUERDOS**:

1.- ACTA ANTERIOR

Aprobar el Acta nº 8-2025/2026

2.- RESULTADOS

Aprobar los resultados de los encuentros correspondientes a las competiciones que organiza esta delegación que se han celebrado desde la última Acta, a excepción de aquellos cuyas actas de partido no se hayan recibido en esta Delegación, o que por cualquier circunstancia no se aprueben y que en el presente Acta se indican.

3.- CAMPEONATO DE ANDALUCÍA CADETE FEMENINO

3.1. (J9) ENCUENTRO SALAZONES HERPAC BARBATE vs BM. RAMÓN Y CAJAL

Transcurrido el plazo establecido en las normativas, y actuando de conformidad con lo establecido en el artículo 149. 1C.2., este Comité acuerda:

Establecer de oficio la fecha de 8 de febrero de 2026, a las 12:45 horas, en el Pabellón Municipal de Barbate.

3.2. (J10) ENCUENTRO BALONMANO BARBATE vs BM CIUDAD DE ALGECIRAS PROMESAS

Transcurrido el plazo establecido en las normativas, y actuando de conformidad con lo establecido en el artículo 149. 1C.2., este Comité acuerda:

- Establecer de oficio** la fecha de 22 de febrero de 2026.
- Requerir** al CLUB BALONMANO BARBATE, para que en el plazo improrrogable de **tres días hábiles** comuniquen, horario e instalación de juego.

3.3. (J10) ENCUENTRO LA CHANCA BALONMANO BARBATE vs BM CIUDAD DE ALGECIRAS

Transcurrido el plazo establecido en las normativas, y actuando de conformidad con lo establecido en el artículo 149. 1C.2., este Comité acuerda:

- Establecer de oficio** la fecha de 22 de febrero de 2026.
- Requerir** al CLUB BALONMANO BARBATE, para que en el plazo improrrogable de **tres días hábiles** comuniquen, horario e instalación de juego.

3.4. (J10) ENCUENTRO BALONMANO BARBATE vs SALAZONES HERPAC BARBATE

Transcurrido el plazo establecido en las normativas, y actuando de conformidad con lo

establecido en el artículo 149. 1C.2., este Comité acuerda:

- a) **Establecer de oficio** la fecha de 10 de febrero de 2026.
- b) **Requerir** al CLUB BALONMANO BARBATE, para que en el plazo improrrogable de **tres días hábiles** comuniquen, horario e instalación de juego.

3.5. (J10) ENCUESTRO BM. RAMÓN Y CAJAL vs MARAMBAY BM. SAN FERNANDO

Recibida comunicación del CLUB BALONMANO SAN FERNANDO, sobre aplazamiento del partido, este Comité acuerda:

- a) **Autorizar** el aplazamiento del encuentro.
- b) **Requerir** al CLUB BALONMANO RAMÓN Y CAJAL, para que en el plazo improrrogable de **tres días hábiles** comuniquen fecha, horario e instalación de juego, debiendo este disputarse antes del 28 de febrero.

3.6. (J10) ENCUESTRO BALONMANO BARBATE vs BM CIUDAD DE ALGECIRAS PROMESAS

Recibida comunicación del CLUB BALONMANO BARBATE, sobre aplazamiento del partido, este Comité acuerda:

- a) **Autorizar** el aplazamiento del encuentro.
- b) **Requerir** al CLUB BALONMANO BARBATE, para que en el plazo improrrogable de **tres días hábiles** comuniquen fecha, horario e instalación de juego, debiendo este disputarse antes del 28 de febrero.

3.7. (J10) ENCUESTRO LA CHANCA BALONMANO BARBATE vs BM CIUDAD DE ALGECIRAS

Recibida comunicación del CLUB BALONMANO BARBATE, sobre aplazamiento del partido, este Comité acuerda:

- a) **Autorizar** el aplazamiento del encuentro.
- b) **Requerir** al CLUB BALONMANO BARBATE, para que en el plazo improrrogable de **tres días hábiles** comuniquen fecha, horario e instalación de juego, debiendo este disputarse antes del 28 de febrero.

4.- CAMPEONATO DE ANDALUCÍA INFANTIL MASCULINO

4.1. (J10) ENCUESTRO SALAZONES LA CHANCA BM BARBATE vs SALAZONES HERPAC BARBATE

Transcurrido el plazo establecido en las normativas, y actuando de conformidad con lo establecido en el artículo 149. 1C.2., este Comité acuerda:

- a) **Establecer de oficio** la fecha de 1 de marzo de 2026.
- b) **Requerir** al CLUB BALONMANO BARBATE, para que en el plazo improrrogable de **tres días hábiles** comuniquen, horario e instalación de juego.

4.2. (J11) ENCUESTRO SALAZONES HERPAC BARBATE vs BM. GADES ASISA

Transcurrido el plazo establecido en las normativas, y actuando de conformidad con lo establecido en el artículo 149. 1C.2., este Comité acuerda:

Establecer de oficio la fecha de 8 de marzo de 2026, a las 10:00 horas, en el Pabellón Municipal de Barbate.

4.3. (J11) ENCUESTRO BALONMANO LINENSE vs CD SAN FELIPE NERI B

Recibida comunicación del C.D. SAN FELIPE NERI, sobre aplazamiento del partido, este Comité acuerda:

- a) **Autorizar** el aplazamiento del encuentro.
- b) **Requerir** al CLUB BALONMANO LINENSE, para que en el plazo improrrogable de **tres días hábiles** comuniquen fecha, horario e instalación de juego.

4.4. (J10) ENCUESTRO SALAZONES LA CHANCA BM BARBATE vs SALAZONES HERPAC BARBATE

Recibida comunicación del CLUB BALONMANO BARBATE, sobre aplazamiento del partido, este Comité acuerda:

- a) **Autorizar** el aplazamiento del encuentro.
- b) **Requerir** al CLUB BALONMANO BARBATE, para que en el plazo improrrogable de **tres días hábiles** comuniquen fecha, horario e instalación de juego.

4.5. (J11) ENCUESTRO BM CIUDAD DE ALGECIRAS vs SALAZONES LA CHANCA BM BARBATE

Recibida comunicación del CLUB BALONMANO BARBATE, sobre aplazamiento del partido, este Comité acuerda:

- a) **Autorizar** el aplazamiento del encuentro.
- b) **Requerir** al CLUB BALONMANO CIUDAD DE ALGECIRAS, para que en el plazo improrrogable de **tres días hábiles** comuniquen fecha, horario e instalación de juego.

5.- CAMPEONATO DE ANDALUCÍA INFANTIL FEMENINO

5.1. (J9) ENCUESTRO SALAZONES HERPAC BARBATE vs BM. RAMÓN Y CAJAL

Transcurrido el plazo establecido en las normativas, y actuando de conformidad con lo establecido en el artículo 149. 1C.2., este Comité acuerda:

Establecer de oficio la fecha de 8 de febrero de 2026, a las 11:30 horas, en el Pabellón Municipal de Barbate.

5.2. (J9) ENCUESTRO BM CIUDAD DE ALGECIRAS vs BALONMANO BARBATE

Transcurrido el plazo establecido en las normativas, y actuando de conformidad con lo

establecido en el artículo 149. 1C.2., este Comité acuerda:

- a) **Establecer de oficio** la fecha de 1 de marzo de 2026.
- b) **Requerir** al CLUB BALONMANO CIUDAD DE ALGECIRAS, para que en el plazo improrrogable de **tres días hábiles** comuniquen, horario e instalación de juego.

5.3. (J9) ENCUENTRO FELISA GOURMET BARBATE vs BALONMANO LINENSE

Transcurrido el plazo establecido en las normativas, y actuando de conformidad con lo establecido en el artículo 149. 1C.2., este Comité acuerda:

Establecer de oficio la fecha de 22 de febrero de 2026, a las 10:00 horas, en el Pabellón Municipal de Barbate.

5.4. (J10) ENCUENTRO BALONMANO BARBATE vs SALAZONES HERPAC BARBATE

Transcurrido el plazo establecido en las normativas, y actuando de conformidad con lo establecido en el artículo 149. 1C.2., este Comité acuerda:

- a) **Establecer de oficio** la fecha de 8 de marzo de 2026.
- b) **Requerir** al CLUB BALONMANO BARBATE, para que en el plazo improrrogable de **tres días hábiles** comuniquen horario e instalación de juego.
- c)

5.5. (J11) ENCUENTRO BM. RAMÓN Y CAJAL vs MARAMBAY BM. SAN FERNANDO

Recibida comunicación del CLUB BALONMANO SAN FERNANDO, sobre aplazamiento del partido, este Comité acuerda:

- a) **Autorizar** el aplazamiento del encuentro.
- b) **Requerir** al CLUB BALONMANO RAMÓN Y CAJAL, para que en el plazo improrrogable de **tres días hábiles** comuniquen fecha, horario e instalación de juego, debiendo este disputarse antes del 28 de febrero.

5.6. (J17) ENCUENTRO FELISA GOURMET BARBATE vs SBM. CIUDAD DE ALGECIRAS PROMESAS

Recibida comunicación del CLUB DEPORTIVO RECORTES DE MOJAMA, sobre solicitud de cambio de fecha del partido, este Comité acuerda:

Autorizar el cambio de fecha a 15 de febrero de 2026, a las 10:00 horas en el Pabellón Municipal de Barbate.

5.7. (J5) ENCUENTRO BALONMANO BARBATE vs FELISA GOURMET BARBATE

Transcurrido el plazo establecido en las normativas, y actuando de conformidad con lo establecido en el artículo 149. 1C.2., este Comité acuerda:

- a) **Establecer de oficio** la fecha de 3 de febrero de 2026.
- b) **Requerir** al CLUB BALONMANO BARBATE, para que en el plazo improrrogable de **tres días hábiles** comuniquen horario e instalación de juego.

5.8. (J5) ENCUENTRO LA CHANCA BALONMANO BARBATE vs OCYRU BM CIUDAD DE ALGECIRAS

Examinado el contenido del acta de encuentro, así como los escritos de alegaciones remitidos por el Club Balonmano Barbate y por José Manuel Aragón Jiménez, ayudante de entrenador del equipo local, este Comité acuerda abrir expediente de información reservada que se tramitará por el procedimiento simplificado recogido en el artículo 20 del A.D.D. con el número 2-25/26 a fin de estudiar lo sucedido.

6.- CAMPEONATO DE ANDALUCÍA ALEVÍN MASCULINO

6.1. (J9) ENCUENTRO SALAZONES HERPAC BARBATE vs BM GADES ASISA

Transcurrido el plazo establecido en las normativas, y actuando de conformidad con lo establecido en el artículo 149. 1C.2., este Comité acuerda:

Establecer de oficio la fecha de 15 de marzo de 2026, a las 10:00 horas, en el Pabellón Municipal de Barbate.

6.2. (J11) ENCUENTRO BM. SAN FERNANDO vs FRIVAL BALONMANO JEREZ D.F.C.

Examinado el contenido del acta del encuentro y comprobado que el equipo BM. SAN FERNANDO inscribe a diez jugadores, siendo cinco de categoría inferior, contraviniendo la normativa de la competición en su punto 5A, y de conformidad con el procedimiento simplificado recogido en el artículo 20 del A.D.D. este Comité acuerda:

Sancionar al equipo BM. SAN FERNANDO con pérdida del encuentro por el resultado de 0-10 y multa de ciento veinticinco euros por segunda participación incorrecta del equipo, siendo en todo caso debido a simple negligencia o descuido, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 en relación con el artículo 40 siendo ambos del A.D.D. en coordinación con el artículo 218.2g del R.G.C.

7.- CAMPEONATO DE ANDALUCÍA ALEVÍN FEMENINO

7.1. (J9) ENCUENTRO FELISA GOURMET BARBATE vs BM CIUDAD DE ALGECIRAS PROMESAS

Transcurrido el plazo establecido en las normativas, y actuando de conformidad con lo establecido en el artículo 149. 1C.2., este Comité acuerda:

Establecer de oficio la fecha de 15 de febrero de 2026, a las 10:00 horas, en las pistas exteriores del Pabellón Municipal de Barbate.

8. EJECUCIÓN DE LAS SANCIONES

Las sanciones impuestas en resoluciones dictadas en el presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del art.

29 del A.D.D.

9. SANCIONES ECONOMICAS

El importe de las sanciones económicas, impuestas en el presente Acta a las personas o Entidades indicadas, deberá ser depositado en la Tesorería de esta delegación de balonmano, en un PLAZO IMPROPRORROGABLE DE CINCO HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución correspondiente, según establece el Art. 64 del A.D.D., mediante transferencia bancaria o ingreso en metálico en la cuenta de UNICAJA con IBAN ES57 2103 0146 9400 3007 2979 perteneciente a la delegación en Cádiz de la Federación Andaluza de Balonmano.

10. RECURSOS

Contra todos aquellos acuerdos que contengan resolución expresa se podrá interponer recurso ante el COMITÉ DE APELACIÓN en el PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de estos, siendo obligatoria la redacción de este, según establece según establece el Art. 23 y siguientes del A.D. D. de la Federación Andaluza de Balonmano.

Para el caso de aquellos acuerdos que contengan notificaciones sobre inicio o tramitación de expediente, lo será a los meros efectos informativos, sin que quepa recurso alguno.

En los supuestos de que junto con el recurso se solicite la suspensión cautelar de la ejecución de la resolución impugnada, esta deberá formularse mediante petición adjunta al recurso principal, y teniendo en cuenta que deberá tener entrada en la Federación Andaluza de Balonmano antes de las 10:00 horas del viernes inmediatamente anterior al comienzo de la jornada donde la resolución cumpla sus efectos, o día hábil inmediatamente anterior si aquel fuera festivo, para ser tratado por el Comité de Apelación, debiendo ser enviado a la dirección comiteapelacion@fandaluzabm.org.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 11:00 horas del día antes mencionado.

Fdo.: D. Juan Manuel ORTIZ PEDREGOSA

Fdo.: D. Francisco J. LÓPEZ GUERRERO

FIRMADO EN ORIGINAL

PRESIDENTE C.C.D.

SECRETARIO C.C.D.